



**ROBERTO
CISTERNAS**

NUEVO PLAN REGULADOR COMUNAL

Antes de aprobar el nuevo Plan Regulador Comunal o después de haber sido aprobado, promulgado y publicado en el Diario Oficial, y este requiera algunas modificaciones; les sugiero a los profesionales y/o técnicos encargados de este instrumento de planificación territorial, contratar los servicios de una empresa cartográfica nacional o transnacional para determinar satelitalmente las coordenadas del paralelo que pasa al sur de la punta de Cavanca por el sur y donde terminaría, respecto al plan regulador; el cual es uno de los límites establecido en la conocida "Ley Lynch", publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de octubre de 1884 y modificada por la Ley Nro. 3.505,

publicada en el Diario Oficial el 24 de marzo de 1919; respecto de la ampliación del límite urbano del puerto de Iquique, desde el costado norte hasta el faldeo del cerro, y desde la rinconada del ferrocarril hasta el borde del mar en Punta Negra.

Sin obviar que, Iquique es la única ciudad de Chile que no está sujeta legal ni reglamentariamente al Decreto con Fuerza de Ley No 340 del Ministerio de Defensa, año 1960, sobre "Concesiones Marítimas"; el cual prescribe que a través de la Subsecretaría de Marina se concede el uso particular de las playas y terrenos de playas fiscales, en cualquier forma y dentro de una faja de 80 metros de ancho, medidos desde la línea de más alta marea de la

costa del litoral.

Por ello, es imprescindible conocer dónde comienza y termina el paralelo que pasa al sur de la punta de Cavanca por el sur y donde terminaría respecto al plan regulador, y en relación con el área del polígono territorial del antiguo Plan Regulador Comunal de Iquique. A fin de indicar e instalar los hitos respectivos. Toda vez que no ha habido ni hay plano geográfico que determine la verdadera y actual área del sector costero sur y norte de la comuna de Iquique, que es propiedad municipal; cuyo paralelo en cuestionamiento incluiría terrenos de playa y roqueríos del sector bajo molle - entre otros - donde funcionó la Ex Planta Ballenera de Caleta

Molle (1954-1965), empresa industrial pesquera cruel e irracional que mataba las ballenas para hacer jabones, productos de aseo, aceite y otros.

En caso contrario, el próximo Plan Regulador Comunal tendría el mismo error cometido por profesionales y/o técnicos encargados de planificar el antiguo y vigente instrumento de planificación territorial de 1982, quienes consideraron el paralelo que pasa al sur de la punta de Cavanca como línea recta determinada por la Avenida Tadeo Haenke; lo mismo que hubo ocurrido el año 1929, con el límite terrestre conocido como línea de la Concordia de la frontera entre Chile y Perú, que comenzaba en la intersección del paralelo que

cruza el <Hito Nro. 1>; cuya longitud - línea imaginaria - fue tomada como línea recta, siendo un arco de circunferencia. Por ello, la Corte de La Haya sobre delimitación marítima entre la República del Perú y la República de Chile, año 2014; resolvió en favor del Perú, y Chile perdió una enorme área marítima, en perjuicio de la pesca artesanal.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y dispuesto en el artículo 19º número 14 de la Constitución Política de 1980; ruego a usted, señor alcalde de Iquique, tener por presentada esta sugerencia; admitirla a tramitación y, en definitiva, contratar los servicios de una empresa cartográfica nacional o transnacional para determinar satelitalmente los puntos geográficos del paralelo que pasa al sur de la punta de Cavanca e instalar los hitos respectivos.